

# **RESOLUCIÓN DE 18/08/2011 DE LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RESUELVEN SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN TER 1005/2010, DE 22 DE ABRIL**

A la vista de la solicitud de prórroga de ejecución presentada por la Diputación Prov. de Cádiz, a través de la aplicación informática creada al efecto en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ([www.mpt.gob.es](http://www.mpt.gob.es)) con nº de Ticket 2882850, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

Considerando que:

1º.- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, concurren hechos y circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

2º.- La solicitud se ha realizado antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para las mismas, siendo este el día 18/08/2011

Es por lo que, RESUELVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, modificado por Orden TAP/1370/2011, de 3 de mayo, acceder a lo solicitado, ampliando el plazo de ejecución para las obras que a continuación se relacionan hasta el día que se indica para cada una de ellas y con el siguiente detalle.

<b>Id</b>	<b>Organismo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Motivo</b>	<b>Fecha Solicitada</b>	<b>Resolución</b>
1587	Algeciras	Corrección de deslizamiento de taludes y deformaciones de calzada en	INCUMPLIMIENTO CONTRATISTA PLAZO DE EJECUCIÓN	01/02/2012	aceptada

<b>Id</b>	<b>Organismo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Motivo</b>	<b>Fecha Solicitada</b>	<b>Resolución</b>
		carretera Los Yankis			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdo sobre ampliación de plazos no son recurribles.

Firma electrónica de la Directora